

ACUERDO No. 2 0 4 5

1 8 JUL 2011

Por el cual se concede unas autorizaciones a la señora Rectora de la Universidad de Pamplona.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, al garantizar la Autonomía Universitaria, dispuso que las universidades puedan darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley.

Que la Ley 30 de 1992, en su Artículo 28, desarrolla la autonomía universitaria y reconoce a las universidades el derecho de arbitrar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que el Artículo 5 del Estatuto General de la Universidad establece como misión de la Institución, la de "formar profesionales integrales que sean agentes generadores de cambio, promotores de la paz, la dignidad humana y del desarrollo nacional"

Que el Artículo 6 del Estatuto General de la Universidad dispone tener como normas orientadoras de la acción de la Universidad de Pamplona los objetivos de la Educación Superior y de sus instituciones, consignados en el Capítulo II, Artículo 6 de la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992, norma que establece, como objetivos de la Educación Superior, entre otros, los de "d) Ser factor de desarrollo científico, cultural, económico, político y ético a nivel nacional y regional. g) Promover la unidad nacional, la descentralización, la integración regional y la cooperación interinstitucional con miras a que las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y de las tecnologías apropiadas que les permitan atender adecuadamente sus necesidades".

Que el Artículo 7 del Estatuto General establece que para el logro de su Misión, la Universidad de Pamplona integra las funciones misionales de: "a. Formación: Consiste en preparar profesionales de altas calidades científicas, sociales y humanísticas y, consecuentemente, con alta capacidad de pensamiento autónomo, crítico y creativo. Esta función se desarrollará a través de las modalidades presencial, semipresencial, virtual y a distancia."

"b. Investigación: Procura la búsqueda sistemática y la construcción del conocimiento empleando los distintos métodos de indagación, con el propósito de relacionar la praxis social, el entorno circundante y el orbe. La Universidad destinará como mínimo el 2% de su presupuesto para el desarrollo de esta función."





1 8 JUL 2011

"c. Proyección Social: Consiste en establecer canales de comunicación y de acción entre la Universidad y la sociedad, para responder efectivamente a las necesidades y demandas sociales. Incluye la asesoría, la consultoría, la Educación Continuada, entre otras actividades."

"d. Producción: Consiste en la realización de actividades tendientes a la oferta de bienes y servicios que contribuyan al desarrollo de las personas, la Institución, la región y el país."

Que por su parte, el Artículo 8 ibídem, establece que para cumplir las funciones misionales, la Universidad de Pamplona buscará, entre otras cosas, "a. Ofrecer formación superior de pregrado, postgrado y educación continuada formal y no formal. b. Ofrecer nuevas opciones de formación profesional en los campos de la ciencia, la tecnología, las artes y las humanidades, que atiendan preferentemente las necesidades estratégicas del desarrollo regional y nacional; c. Cualificar su experiencia pedagógica para avanzar de manera pertinente en la investigación, la formación, la proyección social y la producción, con el fin de promover el desarrollo de la educación a nivel local, regional, nacional e internacional; d. Orientar sus estrategias de desarrollo hacia la creación de condiciones básicas, para que a través de la investigación, la Universidad sea creadora de nuevos conocimientos y, en estrecha integración y cooperación con sectores productivos privados y estatales, contribuya a la solución de los problemas de la región y del país. e. Fomentar la investigación no sólo en la universidad sino también en su área de influencia, para buscar una mayor presencia de la Universidad en el desarrollo económico, social, político y cultural de la región y del país. f. Establecer permanentemente programas, líneas y proyectos de Investigación que le permitan reafirmar o reorientar su misión. g. Promover programas de proyección social que se conviertan en un enlace eficaz y eficiente entre la Institución y las comunidades local, regional, nacional, binacional colombo - venezolana e internacional. h. Convertir a la Universidad de Pamplona en una instancia de debates racionales (científicos, culturales, políticos y educativos) que permita la construcción del saber científico, tecnológico y humanístico. i. Propiciar los espacios para que las fuerzas sociales activas y en perspectiva de serlo tengan cabida en los programas de la Universidad y, conjuntamente, aporten iniciativas para el desarrollo de la Institución. j. Preparar profesionales con una nueva disposición ética y humana, comprometidos con la construcción de la paz y de una comunidad armónica, local, regional y nacional".

Que, el Consejo Superior de la Universidad legaliza mediante la expedición de Acuerdos, las distintas relaciones que establece la Institución, con el sector externo, para el cumplimiento de sus fines misionales y prospectiva de desarrollo académico.

Que el Acuerdo No.027 del 25 de abril de 2002, Artículo 23 literal I, dispone dentro de las funciones estatutarias del Consejo Superior Universitario, autorizar la celebración de contratos o convenios, de conformidad con lo previsto en el Estatuto de Contratación.

Que la ESE FRANCISCO DE PAULA SANTANDER EN LIQUIDACIÓN, surtió el trámite especial de oferta pública con derecho de preferencia a favor de entidades del sector público establecida en el Artículo 30 del Decreto Ley 254 de 2000, modificado por el artículo 16 de la Ley 1105 de 2006.







1 8 JUL 2011

3

Que mediante oficio radicado bajo el número CORRES 1510 del 07 de mayo de 2008 a las 04:17:36 p.m., dirigido a la Apoderada General del Liquidador, el doctor Pedro León Peñaranda, en su condición de representante Legal de la Universidad de Pamplona, manifestó el interés de adquisición a título oneroso y a puerta cerrada por parte de la Universidad de Pamplona del bien denominado UNIDAD HOSPITALARIA CLÍNICA CÚCUTA, junto con sus bienes muebles, equipos y materiales médicos – quirúrgicos que lo conforman y conforme consta en Acta Nº 1 del 08 de mayo de 2008, se aprueba la oferta presentada como entidad pública.

Que la ESE FRANCISCO DE PAULA DE SANTADER EN LIQUIDACIÓN, mediante comunicación Nº LIQ - 581 del nueve (9) de mayo de 2008, aceptó la oferta presentada por la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA.

Que en agosto 1 de 2008, el Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, otorgó reconocimiento de personería jurídica a la Fundación IPS Clínica Unipamplona, mediante Resolución 01970.

Que el Consejo Superior de la Universidad mediante Acuerdo No. 003 del 16 de enero de 2009, dispuso se efectuaran las gestiones pertinentes para la liquidación de la Fundación IPS Clínica Pamplona, encontrándose desde ese momento en el estado mencionado.

Que ESPERANZA PAREDES HERNANDEZ, en su condición de RECTORA y representante legal de la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, fue debidamente autorizada mediante Acuerdo No. 003 del 16 de enero de 2009, emitido por el Consejo Superior de la Universidad de Pamplona, para continuar con el trámite de adquisición de la UH. Cúcuta con la Gobernación de Norte de Santander, con el objeto de aunar esfuerzos para que conjuntamente se fijen condiciones para la adquisición y operación de la Unidad Hospitalaria Clínica Cúcuta.

Que WILIAM VILLAMIZAR LAGUADO, en su condición de Gobernador y representante legal del Departamento Norte de Santander, fue autorizado por la Asamblea del Departamento, mediante Ordenanza No. 001 del día 5 de enero de 2009, para que en asocio con la Universidad de Pamplona participe en la adquisición de los bienes inmuebles y muebles de la Unidad Hospitalaria Cúcuta propiedad de la ESE Francisco de Paula Santander.

Que los precios base de compra por parte de la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA y la GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER sobre los activos inmuebles y muebles objeto del presente convenio interadministrativo, fueron los que se establecen en el siguiente cuadro.

Inmueble	Dirección	Matrícula inmobiliaria	Valor base negociación inmueble	Valor base negociación muebles*	Total valor base negociación inmueble con muebles
Unidad Hospitalaria Clínica Cúcuta	Avenida 11 Este No. 5N - 167 / CLL 6N Nº 11E-123 Barrio Santa Lucia.	260-242610	12.649.775.808	2.860.685.900	15.510.461.708





|○Net

049

1 8 JUL 2011

4

Que con el fin de garantizar la calidad y oportunidad en la prestación del servicio público de salud, era necesario suscribir temporalmente un Convenio interadministrativo mediante el cual se asegurara la no interrupción en la prestación de los servicios de salud en la UNIDAD HOSPITALARIA CLÍNICA CÚCUTA a los afiliados a la NUEVA EPS y demás usuarios pertenecientes al régimen contributivo en su área de influencia y se facilitara la conservación de los equipos e instalaciones físicas.

Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ manifestó su interés y capacidad administrativa y financiera de recibir y operar temporalmente la UNIDAD HOSPITALARIA CLÍNICA CÚCUTA, por un lapso de cinco (5) años, formalizando con los copropietarios el convenio de operación pertinente en febrero 26 de 2009.

Que la Empresa Social del Estado Hospital Universitario Erasmo Meoz, en fecha 23 de septiembre de 2010, formalizó ante los propietarios solicitud urgente de terminación anticipada del convenio de operación antes mencionado, en atención a los requerimientos formalizados por el Ministerio de la Protección Social, mediante comunicación recibida por el Departamento en septiembre 18 de 2010, siendo valorado conjuntamente el contenido de la misma en el Consejo Superior, considerándose oportuno finalmente reiterarle a la ESE Hospital Universitario Erasmo Meoz el entendimiento del problema y autorizando mediante Acuerdo 045 del 26 de octubre de 2010 a la Rectoría para la terminación anticipada del contrato en mención y recibir los bienes de manera conjunta con la Gobernación, de acuerdo a un plan concertado de entrega, manifestando así la voluntad de apoyo interinstitucional.

Que el Consejo Superior en sesión correspondiente al día 14 de marzo de 2011, Acta 001, Il parte, autorizó a la Rectoría para que dispusiera lo necesario para la actualización y presentación ante ese órgano, de los estudios técnicos existentes y el plan de negocios respectivo, que garantizaran la operación la Clínica Universitaria con el acompañamiento de la IPS de la Universidad de Antioquia, mediante la suscripción de los convenios respectivos. Todo ello, encaminado al adelantamiento de las acciones conducentes a la adquisición de la parte del inmueble y muebles copropiedad del Departamento.

Que en junio 15 de 2011, según consta en Acta No.005, I parte, la IPS Universitaria de la Universidad de Antioquia presenta ante el Consejo Superior los estudios de factibilidad de la Clínica Universitaria de Norte de Santander actualizados y el Plan de Negocios respectivo, que justifican la adquisición por parte de la Universidad de Pamplona, de la copropiedad del Departamento en el inmueble y su posterior operación a través de la IPS Unipamplona, bajo el modelo de la IPS Universitaria, presentándose, igualmente, la actualización del avalúo del inmueble.

Que en junio 25 de 2011, según consta en Acta No.005, Il parte, la Rectoría, previa presentación de los informes económicos y financieros respectivos, da a conocer al Consejo Superior las alternativas de oferta para la posible adquisición de la copropiedad del Departamento en el inmueble de la Unidad Clínica correspondiente al 45.26%, avaluado por la Lonja de Propiedad Raíz para el año 2011 en \$16.679.364.648, valorándose en consecuencia el porcentaje de la Gobernación en \$7.549.080.439.68; así como los bienes muebles, valor pendiente de actualización mediante el sistema de depreciación, una vez se realice la entrega física de los mismos por parte de Hospital en calidad de operador, registrándose para el año





1 8 JUL 2011

5

2008 en \$2.860.685.900, de los cuales corresponden al Departamento \$1.294.746.438,34 (45.26%) y a la universidad \$1.565.939.461,66 (54.74%).

Que el Departamento Norte de Santander, a través del señor Gobernador, ha hecho expreso el interés que les asiste de enajenar en primera opción a la Universidad, su participación del 45.26% en la copropiedad sobre el inmueble y muebles de la antigua Clínica del ISS en Cúcuta.

Que la Jefe de la Oficina de Contabilidad y Presupuesto de la Universidad de Pamplona, emitió certificación de disponibilidad presupuestal número 1033 por valor de \$4.000'000.000,00 dirigida a la posible compra de la participación del 45.26% en la copropiedad sobre el inmueble de la antigua Clínica del ISS en Cúcuta.

Que en la actualidad, de los 13.877 estudiantes de programas presenciales de la Universidad, 3.836 cursan estudios en la Facultad de Salud, haciéndose necesario garantizar sus espacios de práctica, así como la sostenibilidad y posible ampliación de la oferta académica pertinente en el campo de la salud, de acuerdo a las metas fijadas por el gobierno nacional, en términos de calidad y cobertura.

Que la prospectiva de desarrollo de la Facultad de Salud exige tanto la garantía suficiente de los espacios de prácticas, sustentados estos últimos como espacios efectivamente universitarios, como del desarrollo de la investigación científica en el campo, de cara a las demandas del entorno regional y del nivel macro.

Que es clara la necesidad que la Universidad configure y consolide un modelo Universidad-Estado-Empresa, de carácter sostenible, que con criterios de responsabilidad social y empresarial fortalezca el desempeño de sus futuros egresados.

Que la Clínica Universitaria del Norte de Santander permitirá fortalecer la investigación en salud con aportes que, para ese específico proceso sean generados y asignados.

Que la alianza público-privada que se prevé fortalecerá la venta de servicios de salud, desde Bienestar Universitario a la IPS, así como la venta de los servicios tecnológicos de la Unidad de Gestión del desarrollo tecnológico de la Universidad y otros servicios futuros.

Que, la Clínica Universitaria del Norte de Santander favorecerá igualmente, el desarrollo de pasantías y de creación de espacios de primer empleo a estudiantes y egresados de las Facultades de Salud, Ciencias Económicas y Empresariales, Ingenierías y Arquitectura, Derecho, Educación, Ciencias Básicas, entre otras.

Que en consideración de lo expuesto, se

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar a la señora Rectora de la Universidad de Pamplona a presentar oferta de compra, dirigida a la Gobernación del Departamento Norte de Santander, tendiente a la adquisición del 45.26% de su copropiedad, en el inmueble de la antigua Clínica del ISS en Cúcuta, hasta por la suma de







1 8 JUL 2011

6

\$7.549.080.439.68, bajo las siguientes premisas:

CONDICIONES:

Efectivo:

\$4.000'000,000,00

Cruce de acreencias a favor de la Universidad, por concepto de transferencias Departamentales, causadas a diciembre 31 de 2010:

\$2,466'666.666,00

Efectivo venta de inmuebles improductivos

\$1.082'413.773,68

FORMA DE PAGO:

Al momento de la suscripción de la escritura de compraventa en Notaría:

Efectivo:

\$4.000'000,000,00

Al momento de la suscripción de la escritura de compraventa en Notaría: Cruce de acreencias a favor de la Universidad, por concepto de transferencias Departamentales, causadas a diciembre 31 de 2010:

\$2.466'666.666,00

Al momento en que el INPEC formalice con UNIPAMPLONA la permuta del inmueble Centro Penitenciario ubicado en Pamplona, con el Centro Penitenciario de Mujeres ubicado en Cúcuta, se procederá a la venta en pública subasta del mismo, previo avalúo comercial actualizado para el momento de la enajenación por la Lonja de Propiedad Raíz o el IGAC, para lo cual desde ya se autoriza a la Señora rectora para la venta del mencionado inmueble, cancelándose del producto de su venta, el saldo de la deuda que asciende a:

\$1.082'413.773,68

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar a la señora Rectora de la Universidad de Pamplona a presentar oferta de compra, dirigida a la Gobernación del Departamento Norte de Santander, tendiente a la adquisición del 45.26% de su copropiedad en los bienes muebles de la antigua Clínica del ISS en Cúcuta, por la suma que finalmente resulte de la actualización de su valor, calculado para 2008 en \$2.860.685.900, de los cuales corresponden al Departamento el 45.26%, una vez se realice la entrega física de los mismos por parte de Hospital en calidad de operador, bajo las siguientes premisas:

Al momento en que el INPEC formalice con UNIPAMPLONA la permuta del inmueble Centro Penitenciario ubicado en Pamplona, con el Centro Penitenciario de Mujeres ubicado en Cúcuta, se procederá a la venta en pública subasta del mismo, previo avalúo comercial actualizado para el momento de la enajenación por la Lonja de Propiedad Raíz o el IGAC, para lo cual desde ya se autoriza a la Señora rectora para la venta del mencionado inmueble, cancelándose del producto de su venta, el







1 8 JUL 2011

saldo de la deuda que resulte de la actualización del inventario entregado por la ESE Hospital Universitario Erasmo Meoz como operador de la unidad clínica.

ARTÍCULO TERCERO.- Autorizar a la señora Rectora de la Universidad de Pamplona, en el evento de aceptación expresa del Departamento, a formalizar mediante escritura pública la compra con la Gobernación del Departamento Norte de Santander, del 45.26% de su copropiedad, en el inmueble y muebles de la antiqua Clínica del ISS en Cúcuta.

ARTÍCULO CUARTO.- Autorizar a la señora Rectora de la Universidad de Pamplona para desarrollar todas las gestiones y procesos dirigidos a la reactivación y puesta en funcionamiento de la Fundación IPS de la Universidad de Pamplona "IPS Clínica Unipamplona", con el propósito de que sea ella quien opere la Unidad Clínica, bajo el modelo y asesoría de la IPS Universitaria de la Universidad de Antioquia, bajo el entendido que para el desarrollo de este proyecto, la universidad no aportará recursos adicionales a los ya establecidos, salvo mil millones de pesos (1.000.000.000) de aporte fundacional, y no podrá bajo ninguna circunstancia generar endeudamiento, ni comprometer los recursos económicos, el patrimonio, el equilibrio presupuestal, las vigencias presupuestales futuras, ni la sostenibilidad financiera de la Universidad de Pamplona, ni servirá de garante a ningún título de la IPS.

ARTÍCULO QUINTO.- Autorizar a la señora Rectora de la Universidad de Pamplona para que una vez reactivada la Fundación IPS de la Universidad de Pamplona "IPS Clínica Unipamplona", defina las condiciones y suscriba con esta el contrato de arrendamiento del inmueble y muebles de la antigua Clínica del ISS en Cúcuta, para el desarrollo del proyecto antes mencionado, bajo el entendido de que las reformas constructivas, estructurales, eléctricas, hidráulicas y las demás necesarias para la adecuación del inmueble y cumplimiento de su propósito, correrán por cuenta y riesgo del arrendatario, y accederán en propiedad al arrendador; el desembolso del aporte fundacional estará estipulado en el contrato de arrendamiento.

ARTÍCULO SEXTO.- La señora Rectora deberá presentar en la próxima sesión del Consejo Superior, y cuando le sea solicitado, un informe al respecto de las autorizaciones concedidas.

ARTÍCULO SEPTIMO .- Las autorizaciones se extienden desde la expedición de esta actuación y hasta por el término de un año.

ARTÍCULO OCTAVO.- Comuníquese a las dependencias pertinentes para lo de su cargo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO Presidente

ROSALBA OMAÑA DE RESTREPO Secretaria

